

# Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL\_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 10538

S/. 0.50

Huaraz, 30 DE DICIEMBRE del 2023

SÁBADO

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: [WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE](http://WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE)



## INTENSAS LLUVIAS PREOCUPAN A VECINOS Las calles de Challhua se inundaron

Ambiente cuenta con mobiliario y equipamiento de tecnología reciente.

### TITULAR DE LA CSJAN INAUGURÓ CÁMARA GESELL PARA EL JUZGADO DE FAMILIA DE CARHUAZ



Pasajeros estuvieron varados en el puente Llumpa



### LLUMPA AISLADO TRAS INCREMENTO DE LLUVIAS

Pero tomógrafo aún no llega



### HOSPITAL VRG YA CUENTA CON NUEVO EQUIPO DE ENDOSCOPIA

# EDITORIAL

## Necesarias recomendaciones



*Aunque hasta la fecha los contagios no han ocasionado un aumento de las hospitalizaciones o fallecimientos, se aconseja no descuidar las medidas sanitarias para evitar que el virus continúe transmitiéndose.*

*El Ministerio de Salud (Minsa) informó que en las últimas semanas se ha observado un incremento de los casos de covid-19 en Lima e Ica, así como en regiones de la costa norte y el oriente. No obstante, precisó, el número de contagios está muy por debajo de los registrados durante las olas pandémicas. Asimismo, las personas infectadas no desarrollan formas graves de la enfermedad y los eventos de cuidado se ubican solo en los grupos de riesgo y en aquellos que no han completado el esquema de vacunación.*

*Ante esta situación, el citado portafolio recomienda completar la dosis de vacunación contra el patógeno, dado que hasta la fecha es la única forma de prevenir el desarrollo de una infección de gravedad capaz de amenazar incluso la vida de las personas.*

*En especial, el Minsa exhorta a la población a aplicarse la vacuna bivalente, ya que se trata de un compuesto farmacológico que garantiza una mayor protección contra las más recientes variantes del nuevo coronavirus, como la JN.1, detectada recientemente en el país. A la fecha, más de 3 millones de personas han recibido esa dosis y se espera completar el total de la población de riesgo en el primer trimestre del 2024.*

*Aunque los contagios no han ocasionado un aumento de las hospitalizaciones o fallecimientos, se aconseja no descuidar las medidas sanitarias para evitar que el virus continúe transmitiéndose e ingresando en los hogares. Por ejemplo, el Minsa recomienda evitar los lugares que presenten aglomeraciones de personas y usar mascarillas. Estos dispositivos de barrera deben emplearse como precaución y en caso de sospechar ser portador del virus o ya presentar los síntomas de la enfermedad.*

*Esta recomendación es pertinente porque que las fiestas de Navidad y Año Nuevo suelen generar el incremento del flujo de asistentes a centros comerciales y a locales públicos de entretenimiento, contextos que podrían favorecer los contagios si es que no se adoptan las medidas preventivas correspondientes.*

*Asimismo, debemos tomar en cuenta que sencillos actos como el lavado de manos con agua y jabón durante 20 segundos como mínimo, así como mantener una distancia prudente respecto a otras personas ayudan a prevenir una infección.*

*Es un hecho que la capacidad de respuesta del sistema sanitario ha mejorado en comparación con la que existía durante las primeras olas de la pandemia. Los centros de salud cuentan ahora con más camas hospitalarias y de cuidados intensivos, así como con insumos vitales garantizados para brindar asistencia a las personas que lo requieran. Sin embargo, aun logrado este avance, la población debe demostrar responsabilidad acogiendo las recomendaciones de los sectores competentes para evitar que la demanda por servicios médicos aumente nuevamente.*

*Confiamos en que la mayoría de los peruanos sabrán actuar con madurez en un caso de tanta importancia para la salud pública nacional.*

# CHISPАЗOS

## Caso Leonor La Rosa: PJ absolvió a Vladimiro Montesinos por el delito de lesiones graves contra la exagente



La Cuarta Sala Penal Nacional Liquidadora Transitoria emitió una polémica decisión y absolvió a Vladimiro Montesinos Torres, Julio Salazar Monroe y Nicolás Hermoza Ríos del delito de lesiones graves en agravio de a la exagente Leonor La Rosa en 1997.

A pesar de que Montesinos fue absuelto, la sala dictó sentencias condenatorias para Carlos Sánchez Noriega, José Salinas Zuzunaga y Juan Manuel Salcedo Sandoval, quienes deberán cumplir 16, 14 y 10 años de prisión, respectivamente, por el delito de secuestro.

### Caso Leonor La Rosa

La víctima, Leonor La Rosa, presentó denuncias de detención ilegal, violación sexual y tortura por parte de agentes militares y de inteligencia en 1997, durante la presidencia de Alberto Fujimori. La causa de la brutalidad fue la supuesta filtración de información "confidencial" a la prensa.

La exagente, quien actualmente se encuentra cuadrapléjica, reside en Suecia desde 1998, donde fue reconocida como refugiada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

# OPINIÓN

Por: Antero Flores-Araoz

## MENTECATOS. ES BUENA Y SE MANTIENE



**A treinta años de haberse aprobado por el CCD la Constitución de 1993, que fue también en diciembre de dicho año promulgada y publicada, siguen algunas voces discordantes, insistiendo en que debe convocarse a una nueva Asamblea Constituyente para que sancione una nueva Ley de Leyes que sustituya a la antes mencionada.**

**En doscientos años de vida republicana, hemos tenido trece constituciones y algunos estatutos provisorios. Lo señalado implica un promedio de una Constitución cada casi diez y nueve años, o sea la actual ya dura bastante más que el promedio y no hay razón valedera para que sea sustituida. La Constitución de 1993 es una de las más longevas y comparándola con la que la antecedió de 1979 esta estuvo vigente solo 14 años.**

**Hay grandes países que solo han tenido una Constitución y varios otros han tenido muy pocas, lo que prueba que ni se es más desarrollado ni tampoco más democrático por tener más constituciones, cuando la lógica nos lleva a afirmar que cuantas menos constituciones se hay tenido, haya más estabilidad y la estabilidad produce tranquilidad y clima propicio para el desarrollo, el cual se inicia con inversiones generadoras de puestos de trabajo, que luego se convierten en bienestar.**

**No decimos que las constituciones deben ser escritas sobre piedra, pues hay ocasiones en que se requieren modificaciones parciales, que en algunos países se llaman "enmiendas" y que han ayudado en la actualización de su normativa, dado que los tiempos también cambian, pero ello no significa cambio total y menos brusco.**

**Siendo obra humana la actual Constitución que fuese preparada y aprobada por el Congreso Constituyente Democrático (CCD) en 1993, por supuesto que no es perfecta, requiere algunos cambios parciales, como el regresar a la bicameralidad, esto es a la existencia simultánea de Cámara de Diputados y Senado de la República, como también volver a la reelección inmediata de parlamentarios que fue abolida gracias a la campaña artera y abusiva que hiciere hace un quinquenio el presidente de la Nación de aquel entonces Martin Vizcarra, a quien ni siquiera hay motivaciones positivas para recordar.**

**La Constitución que nos conduce, reconoce una importante relación de Derechos Humanos no excluyentes con otros y además determina que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado",**

**Mecanismos de democracia directa, como la iniciativa ciudadana en la formación de las leyes, el referéndum, remoción o revocación de autoridades, y rendición de cuentas, fueron incluidos en nuestra actual Constitución, la que también puso los cimientos de la descentralización, aunque luego las normas que la desarrollaron no fueron las adecuadas.**

**La misma Constitución garantiza el derecho a la propiedad, la obligatoriedad de los contratos que no podrán alterarse por decisión estatal, la libre iniciativa privada dentro de la Economía Social de Mercado, libertad de trabajo y empresa, el pluralismo económico, coexistencia de variadas formas de propiedad y de empresa, igualdad de trato a la actividad empresarial pública y privada, al igual que a la inversión nacional como a la extranjera.**

**Garantía a la libre tenencia y disposición de moneda extranjera y sin olvidar la protección al consumidor.**

**Las reglas de nuestra Constitución han permitido mayor desarrollo del Perú, por lo que no hay motivación valedera para aprobar una nueva. Bastan los cambios puntuales.**

**Las reflexiones anotadas nos llevan a afirmar que si tenemos una buena Constitución, no hay motivos para hacer otra, ello sería imposición de mentecatos.**

## Fiscal de la Nación solicitó informe sobre intervención de Pablo Sánchez en diligencia a IDL

**Fiscalía de la Nación hizo el pedido a través del Área de Denuncias Constitucionales al equipo especial del 'Los Cuellos Blancos del Puerto'**



La Fiscalía de la Nación, a través del Área de Denuncias Constitucionales, ha requerido un informe detallado sobre la intervención del fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde durante la diligencia realizada en las instalaciones del Instituto de Defensa Legal (IDL) el 9 de julio de 2018.

El pedido, dirigido a la coordinación general del equipo especial de fiscales a cargo del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto", busca esclarecer los detalles de la actuación de Sánchez Velarde en dicha diligencia, la cual ha sido objeto de atención debido a su relevancia en el contexto del caso.

"(Se solicita) un informe detallado, que deberá ser presentado

en el día, respecto a la intervención del fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde en la diligencia efectuada al local del Instituto de Defensa Legal", señala el documento.

¿Por qué la intervención al local de IDL fue suspendida?

Recordemos que la intervención en el local del IDL se llevó a cabo tras la difusión de audios que revelaban negociaciones ilícitas entre jueces y miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM). En ese momento, el fiscal Rodrigo Rurush Castillo encabezaba la diligencia, la cual fue suspendida luego de una llamada recibida por parte de Pablo Sánchez Velarde.

El exfiscal de la Nación, en respuesta a la solicitud de infor-

me, ha reiterado que se comunicó con el fiscal Rurush Castillo para cuestionar la falta de autorización legal para el allanamiento. Sánchez Velarde ha negado haber lanzado amenazas durante dicha comunicación, señalando que su intervención fue motivada por la irregularidad de la diligencia y la necesidad de salvaguardar la institución.

"Rechazo absolutamente la versión difundida por un medio local por ser totalmente falsa. En primer lugar, la frase de 'atente a las consecuencias' es un lenguaje que no es característico de mi forma de expresarme y nunca me hubiera atrevido a decirlo porque es incorrecto y abusivo", expresó a Canal N.

(Diario Correo)

## DELIVERY

Llámanos y te llevaremos tu agua Santa Teresa a la puerta de tu casa. Haz tus pedidos a los celulares 989366935 y 943691833



**SantaTeresa**  
AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDELLERA BLANCA  
CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y CALIDAD



## Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

DECRETO DE ALCALDIA N°006-2023-MDI



Independencia, 22 de diciembre de 2023

CODIGO TRAMITE  
**159991-4**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

**VISTO:** El Informe N° 1711-2023-MDI-GSPyGA/SGGA/SG, de la Gerencia de Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 283-2023/MDI/GPyP/SGPRyE/SG, y el Informe Legal N° 670-2023-MDI-GAJ/G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con relación a la Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Independencia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva; la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; asimismo, en su artículo 113°, numeral 113.2) señala que: "Son objetivos de la gestión en materia de calidad ambiental: a preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua, los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten (...)";

Que, del mismo modo, el artículo 59° de la precita Ley precisa que: "Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley"; por lo que, de conformidad con el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de

protección y conservación del ambiente, entre las que se encuentra, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM"; lo cual concuerda con el artículo 49° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el cual indica que: "La Comisión Ambiental Municipal (CAM) o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la municipalidad de su jurisdicción está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales";

Que, el artículo 46° del mencionado dispositivo, anota que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la política local ambiental, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Regional, respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDI, de fecha 02 de mayo de 2023, se aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Independencia, como la Instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Independencia, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental a nivel distrital, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas y sistemas ambientales regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 001099-2023-MDI/GSPyGA/SGGA, de fecha 30 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el informe técnico para el reconocimiento de los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Independencia para el periodo 2023-2025;

Que, con Informe N° 1711-2023-MDI-GSPyGA/SGGA/SG, de fecha 25 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental, en atención a la Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDI, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Distrital del Distrito de Independencia, solicita la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal;

Que, mediante Informe N° 283-2023/MDI/GPyP/SGPRyE/SG, de fecha 20 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, otorga la conformidad técnica del contenido del Reglamento presentado, recomendando su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 670-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido de que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, que consta de 48 artículos y 04 Disposiciones Finales, y cuyo texto forma parte integrante del presente decreto

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la CAM, coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LAURENTO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE

# Intensas lluvias preocupan a vecinos

## Ayer las calles de Challhua se inundaron

¡A tomar medidas! Las fuertes lluvias están con nosotros y no se irán hasta el mes de abril del 2024; es decir tenemos que estar prevenidos para cualesquiera contingencias que pueda suceder.

Ayer una fuerte precipitación pluvial en la zona sur de Huaraz, por el barrio de Challhua, dejó

inundadas las principales calles el cual provocó una normal preocupación de los vecinos.

Varias viviendas también fueron inundadas, el agua tuvo que ser evacuada con baldes y todo tipo de recipientes, dejando los ambientes de las viviendas todas llenas de barro.

En ese sentido todos estamos llamados a lim-

piar los cauces de las acequias, los drenajes, canales, desagües, entre otros que por mano del hombre se encuentran llenas de basura.

Por lo demás, los techos de las viviendas deben de estar aseguradas y todo tipo de cobertura para que el agua de lluvia no caiga al interior de las casas.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



# Hospital VRG ya cuenta con nuevo equipo de endoscopia

## Pero tomógrafo aún no llega

El hospital "Víctor Ramos Guardia" de Huaraz, adquirió un nuevo gastroscopio, equipo médico que se usa para examinar el sistema digestivo (esófago, estómago y primera porción del intestino delgado – duodeno, para un mejor diagnóstico médico). Instrumental médico que permitirá la detección temprana de cáncer gástrico Moderno equipo con calidad imagen HCTV, que permitirá capturar y mostrar imágenes nítidas con detalles y colores precisos;

además de mejorar la visibilidad de las estructuras vasculares en la superficie de la mucosa, detectando el cáncer gástrico en forma oportuna, cuenta con un diseño delgado con un diámetro externo de 9.2 mm.

"Esto permitirá realizar una atención especializada en gastroenterología. Actualmente la Unidad de Endoscopia cuenta con personal capacitado para la realización de estos procedimientos", manifestó la Dra. Jovita Villanueva,

además de resaltar que el Víctor Ramos Guardia es el único hospital que atiende a pacientes de toda la sierra de Áncash y algunas provincias de Huánuco.

Bien por el nuevo equipo, pero aún no llega el tomógrafo para el hospital Víctor Ramos Guardia, el hospital La Caleta de Chimbote ya lo tiene y como siempre nuestro hospital huaracino, aún no.

Se indica que en el VRG no tenemos espacio para instalar el "nuevo tomógrafo" y recién se estaría habilitando un área.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



# 59 Aniversario de Creación Política del Distrito de Cácat

## Municipalidad programa actividades del 03 al 08 de enero del 2024

En conferencia de prensa llevada a cabo ayer en la Rotonda del Centro Cultural de Huaraz, las autoridades de Cácat (Recuay) e invitados especiales para la ocasión, encabezados por el alcalde Ever Pérez Alvarado, dieron a conocer las diversas actividades con motivo de celebrarse los 59 años de creación política del distrito de Cácat.

Las actividades programadas van desde el 03 de enero del 2024 al 08 del mismo mes y años, en los cuales se desarrollarán eventos deportivos, costumbristas, culturales, sociales, litúrgicas, entre otras.

Sin embargo, cabe destacar el evento gastronómico típico de Cácat, como la pachamanca, chicharrón de alpaca, los ricos quesos con papa amarilla, picante de cuy cataquino, picante de cushuro, y otros

más que serán presentados durante los días de celebración por el LIX Aniversario.

El alcalde Ever Pérez, ha destacado no solamente la riqueza cultural y gastronómica de su distrito, también ha señalado los destinos turísticos que tiene todo este hermoso lugar en la cabecera del Pórtico del Callejón de Huaylas.

El 07 de enero, para la fecha de vísperas se tiene programado la carrera de cintas, en varias categorías; en esta fecha la feria gastronómica estará en su apogeo; en horas de la noche

habrá una serenata de saludo al distrito con quema de castillos y amenizados con competentes bandas de músicos y la participación de la cantante Katy Giraldo.

El día central, 08 de enero se iniciarán las actividades con la salva de 21 camaretazos en saludo al distrito, Misa Tedeum, concentración de autoridades y pueblo en general, izamiento de bandera y desfile cívico. Se finalizará con un baile general amenizado con la orquesta La Primerísima del Perú y la banda Purito Corazón.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



# Titular de la CSJAN inauguró cámara Gesell para el juzgado de familia de Carhuaz

## Ambiente cuenta con mobiliario y equipamiento de tecnología reciente.



Una moderna Cámara Gesell para el Juzgado Especializado de

Familia de la provincia de Carhuaz fue inaugurada por el titular de la

Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), doctor Marcial Quinto Gómeo, el pasado miércoles 27 del corriente.

El magistrado en su alocución remarcó la importancia de este ambiente que brindará a los/as psicólogos/as del Equipo Multidisciplinario de esta sede judicial mayor comodidad y mejores herra-

mientas para evaluar a los/as usuarios/as.

Por su parte, la doctora Janett Hariklia Pineda Huayaney, jefa de la Unidad de Servicios Judiciales (USJ), destacó que la cámara cuenta con una sala de observación, una sala de evaluación y un ambiente de preparación lúdica, debidamente equipados para la adecuada

prestación del servicio, todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas del Programa Presupuestal (PpR) 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia".

En la actividad protocolar participó la magistrada Evelin Yoanna Espinoza Huamash; además funcionarios/as y servidores/as judiciales.

### IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIO

En otro momento de la ceremonia se puso a disposición de las usuarias de este Juzgado de Familia un lactario debidamente equipado para la atención de sus menores hijos/as.

(NP: Órgano de Imagen Institucional Corte Superior de Justicia de Áncash)





## Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2023-MDI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

CODIGO TRAMITE  
**163669-7**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 022-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, **VISTO**, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula y promueve el mantenimiento y limpieza pública en el Distrito de Independencia, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Estado, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre otras competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, es la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, refiere que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, respecto a las competencias ambientales del estado, señala lo siguiente las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que

las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

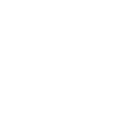
Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatoria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad;

Que, el inciso d) del artículo 130° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatoria del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales;

Que, con informe Técnico N° 046-2023-MDI/GSPyGA/SGGA/DNGS, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la SubGerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Independencia;

Que, con Informe Legal N° 581-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 26 de octubre de 2023, previo el análisis y evaluación de la propuesta legislativa presentada, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que el Concejo Municipal declare procedente la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**, presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 37-2023-MDI-SR.GSPGAYPC, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Participación Ciudadana, remitiendo adjunto el Dictamen N° 012-2023-MDI-SR/CSMGAYPC, donde por unanimidad propone al Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal presentada;



Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

### TITULO I CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Finalidad.

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar el mantenimiento y la limpieza pública en el Distrito de Independencia, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

##### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de la Municipalidad Distrital de Independencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas radicadas o no, extendiéndose a todos los centros poblados, asentamientos humanos, centros poblados, caseríos, etc.

##### Artículo 3°.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto contar con disposiciones técnicas, regulatorias que orienten hacia un manejo y gestión de los residuos sólidos que se generan en el Distrito de Independencia, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas; además de regular las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados.

##### a) Objetivos Específicos

- Contribuir a promover el ornato y el desarrollo de la imagen turística del Distrito de Independencia, en base a una esmerada y pulcra presentación de las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos y jardines del Distrito, ofreciendo una imagen atractiva al poblador y visitante.
- Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- Promover a los vecinos para que mantengan limpia y conservada las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos y jardines; estando obligados a no arrojar basura, desperdicios, desmonte, papeles o cualquier elemento inservible al piso o en lugares públicos del distrito.
- Disponer a los vecinos de la zona urbana y rural del Distrito de Independencia, contribuyan en la limpieza de las calles, avenidas, parques, bermas, plazuelas, óvalos y jardines, así como de formular denuncia ante la autoridad edil si conocen, saben o toman conocimiento respecto de personas que arrojan basura, desmontes o cualquier otro material inservible en las calles, parques, jardines dentro del Distrito.

##### Artículo 4°.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatoria, la Municipalidad Distrital de Independencia es competente para:

- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- Otorgar la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal según su competencia.
- Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

El alcalde es la máxima autoridad administrativa. La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental es el ente ejecutivo que se encargará de poner en marcha y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, resolviendo en primera instancia las peticiones administrativas de los ciudadanos; así mismo es el órgano competente para la aplicación de la presente Ordenanza y de ser el caso, remitir el expediente al área que corresponda para el respectivo procedimiento sancionatorio contra las personas que infrinjan sus disposiciones.

##### Artículo 5°.- Educación y difusión

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de su Subgerencia de Gestión Ambiental, se encargará de elaborar y proponer programas de concientización para mantener la limpieza dentro del distrito, pudiendo ser estos a nivel de centros educativos sean públicos o privados, centros de salud, establecimientos comerciales, etc.

### CAPITULO II DE LAS DEFINICIONES

##### Artículo 6°.- Definiciones Básicas:

- **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.
- **Aprovechamiento:** Todo proceso industrial y/o manual cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- **Áreas Públicas:** Los espacios de convivencia y uso general de la población.
- **Limpieza Pública:** Es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición

final de los residuos bajo normas técnicas, en el ámbito de las poblaciones residenciales y/o asentamientos humanos.

- **Botadero:** Sitio de acumulación de residuos sólidos, que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente general.
- **Compactador:** Toda equipo o máquina que reduce el volumen de los residuos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte, y/o disposición final.
- **Contaminación por Residuos Sólidos:** La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuados de los residuos sólidos.
- **Contenedor:** Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos para su almacenamiento temporal o para su transporte.
- **Desecho:** Son subproductos residuales que sobran, provenientes de procesos naturales o actividades sociales, que para su propietario no tienen valor alguno.
- **Disposición Final:** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar.
- **Excretas Humanas y Animales:** Son residuos semi sólidos patogénicos que deben ser eliminados totalmente de toda área pública o privada.
- **Generador de Residuos Sólidos:** Toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.
- **Gestión de Residuos Sólidos:** Es el conjunto de actividades como son generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.
- **Reciclaje:** Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.
- **Recolección:** Acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehúso o a los sitios de disposición final.
- **Recolección Selectiva:** Recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.
- **Relleno Sanitario:** Obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y la salud.
- **Residuos Sólidos:** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.
- **Residuos Municipales:** Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción, los que pueden ser de tipo inorgánico, los que no pueden ser degradados, y orgánico los que están sujetos a descomposición.
- **Residuos Municipales Especiales:** Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.
- **Residuos de Construcción y Demolición:** Son aquellos residuos generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.
- **Residuos Sólidos Peligrosos:** Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran residuos peligrosos los que presentan por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.
- **Segregación:** Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.
- **Transporte:** Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.
- **Vector:** Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo transmisor de enfermedades a humanos o animales.

##### Artículo 7°.- Otras definiciones

Se consideran materiales y residuos procedentes de limpieza o barrido de aceras: aquellos que se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las mismas, no considerando rípios ni tierra, efectuado por los particulares o realizado de oficio por la Municipalidad, con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Para fines de la presente Ordenanza, se consideran como desechos especiales, aquellos que por sus características de volumetría y composición no pueden ser considerados como municipales, pero que no representan peligro en su manejo; se consideraran como desechos especiales:

- Ripio y desechos provenientes de la construcción.
- Muebles y electrodomésticos de gran tamaño.
- Desechos de poda de árboles
- Desechos y cenizas industriales de fábricas y talleres.
- Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves.
- Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.

### CAPÍTULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

**Artículo 8°.- Prestación del servicio de limpieza pública**  
La Municipalidad brinda los siguientes servicios:

- Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- Barrido de calles y avenidas.
- Barrido y limpieza de parques, plazas, losas y plazuelas.
- Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.

### CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

**Artículo 9°.- Obligaciones del generador.**

Todo generador de residuos sólidos está en la obligación de:

- a) Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales.
- b) Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.
- c) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas.
- d) Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- e) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Distrital de Independencia.

**Artículo 10°.- Responsabilidad de los generadores.**

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así como no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas que interfieran la libre circulación o la visibilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

### CAPÍTULO V DE LA RECOLECCIÓN

**Artículo 11°.- Del servicio de recolección.**

#### a. Servicio de Barrido

El servicio de limpieza de las vías comprende, el barrido y recojo manual de los residuos sólidos que se encuentran en las calles, avenidas, bermas, plazas y plazuelas se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad distrital de Independencia, el servicio se realiza en un solo turno de ocho horas diarias de trabajo y en seis días a la semana.

#### b. Servicio de Recolección

El servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos se realiza empleando camiones compactadores de basura, cargador frontal, volquetes, tachos móviles, tricibol, carretillos, etc., cuya responsabilidad es netamente municipal. Las rutas están establecidas, cuyas frecuencias y horarios son:

#### CENTENARIO CENTRO:

- **Días** : lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.
- **Horario** : 06:00 p.m. a 11:59 p.m.  
SHANCAYAN, LOS OLIVOS, PATAY, NICRUPAMPA, MONTERREY, PALMIRA, VICHAY, QUINUACOCHA, EL MILAGRO, SIERRA HERMOSA Y NUEVA FLORIDA
- **Días** : lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.
- **Horario** : 05:30 a.m. a 01:00 p.m.

### CAPÍTULO VI DEL ASEO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 12°.-** Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera en todo el frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario o poseedor por cualquier título, barriéndolas diariamente, manteniéndolas así mismo libres de escombros, malezas y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

**Artículo 13°.-** El barrido de las aceras se hará en el sentido de afuera hacia adentro del inmueble y no hacia el exterior, recogiendo el producto que deberá depositarse con la basura domiciliar.

**Artículo 14°.-** Se prohíbe botar a las calles, aceras, lotes baldíos, acequias, cauces de ríos, quebradas o canales, playas de ríos, plazas, parques, y demás lugares públicos, residuos sólidos de cualquier tipo.

**Artículo 15°.-** Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o el propietario del vehículo y a falta de estos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

**Artículo 16°.-** El depósito de materiales de construcción en las aceras correspondientes para obras que se ejecuten con la licencia respectiva:

- a) Podrá hacerse hasta por 01 día, sin permiso de la Municipalidad, necesitándose una autorización para un término mayor en cuyo caso no podrá exceder de 7 días, vencido el plazo, deberá dejarse completamente limpio el espacio ocupado. Esta autorización no podrá concederse y se prohíbe su depósito cuando dichos materiales son de tipo peligroso y atenten la seguridad de los peatones.
- b) En caso de demolición de edificaciones, pública o privada se tendrá en cuenta la seguridad de los peatones; la limpieza del ripio estará a cargo del propietario del inmueble

**Artículo 17°.-** Los vendedores de frutas, panca, alfalfa y otras especies similares situados en lugares públicos, deberán tener constantemente limpio todo el espacio que ocupan y sus alrededores; el depósito de la basura o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá hacerse en bolsas plásticas que reúnan los requisitos indicados en la presente Ordenanza.

Esta obligación deberá ser atendida, además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías, su incumplimiento se considera una falta.

**Artículo 18°.-** Los vehículos que transportan residuos sólidos, arena, ripio, tierra u otros materiales o mercaderías, ya sean sólidos o líquidos deben contar con una carpa o infraestructura que evite que se puedan escurrir a la vía pública, pero si por causa alguna se produjera el escurrimiento o caída de lo transportado, deberá el conductor o propietario del vehículo asear la zona afectada, en caso no realizarlo será considerado una falta.

**Artículo 19°.-** Todo propietario de inmueble urbano sin edificar o baldío, deberá mantenerlo limpio de maleza, basura u otros desechos, o que sea considerado atentatorio a la sociedad, de lo contrario se considera una falta.

- En caso de no cumplirse con esta obligación, la Municipalidad deberá prevenir al dueño del inmueble para que este en un término de cuarenta y ocho horas, cumpla con lo establecido en este Artículo; en caso contrario la Municipalidad procederá a efectuar dicha limpieza, cargando este costo de la misma manera a la cuenta que por el inmueble se registre, más la multa correspondiente a la falta. Del mismo modo se procederá al no encontrarse el dueño del inmueble.

**Artículo 20°.-** Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica automotriz en la vía pública que no sean la emergencia y que genere residuos sólidos, así como cualquier otro trato que impida el libre tránsito peatonal o vehicular, se considera como falta.

**Artículo 21°.-** En todo establecimiento que por la naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de papeles u otros desechos, deberán tener recipientes apropiados, para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

**Artículo 22°.-** Se prohíbe evacuar materias fecales y urinales en las calles, aceras y demás lugares públicos.

**Artículo 23°.-** Toda persona dueña de animales domésticos, tales como perros, gatos y otros de tipo: caballar, vacuno, caprino y porcino, tendrán por obligación limpiar todas las excretas que estos produjeran en la vía o lugares públicos, recoger la basura y conducirla a terrenos fuera del área urbana y darles tratamientos adecuados ya por fosas sépticas o elaboración de compostaje; su incumplimiento se considerara una falta.

Así mismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedara obligada a limpiar las excretas sólidas y líquidas que estos produzcan en la vía pública.

**Artículo 24°.-** Se prohíbe estrictamente botar en las aceras, cunetas, calles o zonas municipales residuos de aceites y grasas provenientes de gasolineras, talleres automotrices u otros similares, así como otras grasas o aceites de origen vegetal o animal, o cualquier tipo de desecho sólido y que genere basureros ilegales, su incumplimiento será considerado una falta.

### CAPÍTULO VII RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

**Artículo 25°.-** La Municipalidad Distrital de Independencia retirará los residuos sólidos municipales bajo horarios y rutas establecidas. En forma complementaria y con el propósito de establecer manejos adecuados y sostenibles, la municipalidad promoverá e implementará en forma individual o asociada y con participación ciudadana, procesos de separación de residuos sólidos, de reciclajes y de compostaje, diseñando y ejecutando procesos educativos ambientales.

**Artículo 26°.-** La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos sólidos:

- a) Los residuos sólidos peligrosos, ya sean estos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.
- b) Residuos sólidos especiales, que no puedan ser tratados por la municipalidad como llantas, chatarra y electrodomésticos de gran tamaño
- c) Ripio de construcción en ninguna cantidad ni volumen de igual manera, tierra producida de barrido de patios o aceras.

En caso de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores en ningún caso podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios baldíos o en la vía pública, sino que deberán disponerse de conformidad a la Ley general del ambiente y Ley Integral de Gestión de residuos Sólidos y su reglamento. Quien incumpla este artículo incurrirá en una falta muy grave.

**Artículo 27°.-** Los Residuos Sólidos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de atención de salud, deberán ser dispuestos a través de Empresas



Operadoras de Residuos Sólidos de conformidad a la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos y su reglamento. Quien incumpla este artículo incurrirá en una falta muy grave.

**Artículo 28°.-** No se deberá depositar o verter en los recipientes o contenedores para desechos domiciliarios:

- a) Desechos peligrosos, ya sean estos inflamables, explosivos, radioactivos, tóxicos, biológicos infecciosos, corrosivos, animales muertos u otros desechos que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos, en caso de no acatarse, esta será considerada como falta muy grave.
- b) Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga en la vía pública o pueda ser levantado o esparcido.

**CAPITULO VIII  
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS**

**Artículo 29°.-** En las viviendas de uno o más pisos de altura, los residuos sólidos domiciliarios se deberán almacenar en recipientes o bolsas adecuadas para su almacenamiento y manipulación posterior de acuerdo a la NTP 900.058.2019 GESTIÓN DE RESIDUOS - Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

Los recipientes destinados al almacenaje temporal de residuos sólidos dentro de cada vivienda deberán mantenerse tapados para evitar la proliferación de moscas, cucarachas y otros vectores.

**Artículo 30°.-** En edificios y complejos habitacionales de dos o más pisos de altura, así como en los lugares de difícil acceso, los residuos sólidos domiciliarios deberán almacenarse en la forma que se indica en el Artículo anterior, depositándose en los recipientes instalados con este fin. Este lugar deberá ser accesible a los camiones recolectores y será determinado en forma conjunta por los usuarios y esta Municipalidad.

**CAPITULO IX  
RECIPIENTES PARA RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 31°.-** Los residuos sólidos domiciliarios solo podrán depositarse en recipientes de plástico y de caucho provistos con su respectiva tapa, o debidamente cerrados; los recipientes no deben exceder de 80 litros, de tal manera que no puedan romperse y provocar derrames en su uso normal, su cierre debe ser seguro y adecuado.

Estos depósitos una vez entregados a sus propietarios por el personal de recolección deberán de mantenerse dentro de la vivienda, limpiarse y mantenerse tapados.

**Artículo 32°.-** Los residuos sólidos provenientes de las actividades comerciales, industriales y públicas, consideradas como generadores mayores, como instituciones Educativas, deberán depositar sus desechos separados en recipientes plásticos o metálicos, cuya capacidad no exceda los 150 litros.

**Artículo 33°.-** Los recipientes mencionados en los artículos anteriores deben tener forma tal que permita su cómoda y segura manipulación o bien tendrán agarraderas para poder tomarlos, deben ser recipientes de boca ancha que permita su fácil vaciado; por ningún motivo se permitirá que tengan bordes o aristas cortantes o filosas.

**Artículo 34°.-** Deben evitarse recipientes de metal, cajas de cartón, sacos de nylon, canastas o paquetes envueltos en papel corriente para el depósito de los residuos sólidos.

**CAPITULO X  
EVACUACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 35°.-** Los residuos sólidos resultantes de la industria, el comercio y otros deberán ser colocados en la acera correspondiente, en el momento en el que el camión recolector anuncia su llegada, en los recipientes que al efecto indica la presente Ordenanza, debiendo guardarse inmediatamente después de vaciados.

El personal municipal de recolección podrá negarse a retirar aquellos recipientes que no sean colocados en la acera a la hora indicada y los que no cumplan con lo especificado en párrafos precedentes de esta Ordenanza.

**Artículo 36°.-** Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios o poseedores o cualquier otro título de uso de los inmuebles, en el caso de edificios que cuenten con un Administrador, corresponderá a este la responsabilidad y en el caso de viviendas arrendadas por habitaciones, al encargado de la casa.

**Artículo 37°.-** Los desperdicios no deberán ser comprimidos en los recipientes a fin de que el vaciado de estos pueda efectuarse por gravedad al ser volcado.

**TITULO II  
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS RELACIONADO AL MANEJO Y GESTION DE RESIDUOS  
SÓLIDOS**

**CAPITULO I  
DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 38°.-** Son prohibiciones, las siguientes:

- a) Arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier especie en áreas públicas, (avenidas, calles, bermas, plazuelas, parques), áreas intangibles y cauces de ríos y en general en sitios no autorizados.
- b) Depositar excretas en cualquier área pública.

- c) Abandonar en áreas públicas animales muertos o residuos y sustancias peligrosas para la salud pública, o que despidan olores desagradables.
- d) Producir sustancias o productos que despidan olores desagradables o quemar residuos sólidos dentro o fuera de su predio.
- e) Extraer sin las medidas sanitarias y la autorización pertinente, los residuos sólidos de los contenedores instalados en la vía pública.
- f) La actividad de segregadores en las fases de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos.
- g) Toda acto u omisión que dificulte o impida la limpieza de las áreas públicas o la prestación del servicio.
- h) Establecer botaderos o fomentar su existencia.
- i) Almacenar residuos a cielo abierto en áreas no autorizadas.

**CAPITULO II  
SUPERVISION, FISCALIZACIÓN Y SANCION**

**Artículo 39°.- Supervisión, fiscalización y sanción en residuos sólidos.** La Subgerencia de Gestión Ambiental en su calidad de EFA local, ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo y gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos sólidos, debiendo aplicar los procedimientos contemplados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDI y Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDI que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la entidad de fiscalización ambiental de la Municipalidad Distrital de Independencia, según corresponda.

**Artículo 40°.-** Incorpórese al Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUI) aprobado mediante Ordenanza N° 010-2022-MDI, las siguientes sanciones.

N°	Infracción	Monto de Multa (% UIT)	Medidas y/o Sanción complementaria
1	Por no efectuar la limpieza de la vía pública y la recolección de residuos sólidos durante y después de la culminar de venta ambulatoria.	10%	Derogación del permiso de venta en caso de reincidencia
2	Por no acatar las medidas y acciones de limpieza u recuperación de suelos contaminados o vía pública.	15%	
3	Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de residuos sólidos del día siguiente de la culminación de eventos, ferias, bingos, bailes y otros.	10%	
4	No entregar los residuos sólidos debidamente segregados a las asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.	10%	
5	Por no mantener aseada la acera frente a su inmueble y libre de residuos sólidos.	5%	
6	Por no limpiar la vía pública por el escurrimiento o caída del material transportado mediante vehículos	10%	
7	Por no mantener limpio de malezas o residuos sólidos su inmueble urbano sin edificar o baldío.	10%	

N°	Infracción	Monto de Multa (% UIT)	Medidas y/o Sanción complementaria
8	Dañar los contenedores de residuos sólidos de la vía pública y parques.	5%	
9	Por arrojar y/o desechos residuos tóxicos y/o radiactivo (pilas, artículos electrónicos, combustibles ácidos y otros similares) en áreas de uso público.	10%	
10	Por no efectuar la limpieza de la vía pública y la recolección de las excretas de los animales domésticos, tales como perros, gatos y otros de tipo: caballar, vacuno, caprino y porcino.	10%	

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUI) de la Ordenanza N° 010-2022-MDI, en lo referido a la Subgerencia de Gestión Ambiental a fin de incorporar las infracciones detalladas en el artículo 40° de la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACÍLTASE** al alcalde Distrital de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y Al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial de la región.

**POR TANTO:**

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

LCCV/mkcp.



*Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA*  
ALCALDE

# Llumpa aislado tras incremento de lluvias

## Pasajeros estuvieron varados en el puente Llumpa

La zona sierra de Ancash y más aún en las partes altas se vienen registrando tupidas lluvias que son de manera incesante por varias horas el cual provoca la activación de quebradas y con ello el origen de huaycos.

Las microcuencas se cargan y estos a su vez los ríos que al tener incremento en su caudal afectan las vías de comunicación en las carpetas asfálticas y los puentes.

Esto también culmina con la afectación del sistema de transportes de pasajeros debido a la interrupción de las principales vías de acceso a los pueblos del Callejón de Huaylas y la zona de los Conchucos.

Hoy se informa de una nueva afectación a una importante carretera, por ello los transportistas que recorren la Vía Longitudinal Conchucos, están advirtiéndole de la interrupción de esta vía por más de 5 horas.

5 horas incomunicados y viajeros de uno y el otro lado esperando la restitución del pase, todo tipo de vehículos quedaron varados en el Puente de Llumpa.

Los usuarios de las diversas empresas provenientes de Huaraz y Lima quedaron varados, por ello se comunica a los visitantes a estar bien informados del estado de las carreteras.

(Araldo Mejía Bojórquez)



# En vísperas de año nuevo alcalde entrega dos obras

## Ladislao Cruz llegó hasta el centro poblado de Chavín



En vísperas del año nuevo 2024, en el centro poblado de Chavín se llevó a cabo la inauguración de dos obras fundamentales: la primera, el mantenimiento de la Plaza de Armas; y la segunda, la construcción de techos duros desmontables en la I.E. N° 86098 José María Arguedas de Chavín. Estas obras, con presupuestos de S/ 124,864.00 y S/ 552,012.04 soles respectivamente, representan un paso significativo hacia el mejoramiento de la infraestructura y calidad de vida en la localidad.

En lo que respecta a la Plaza de Armas, se ejecutaron labores de reconstrucción en las zonas dañadas, se llevó a cabo el pintado de sardineles y

graderías, se instaló una cobertura de bancas, se implementaron tachos, se colocaron veinticuatro faroles LED, se instalaron cuatro grifos de riego, y se recuperaron los jardines y el Monumento Patrimonial. En cuanto al colegio, se realizaron trabajos de armado de concreto, columnas, zapatas y vigas de amarre. Se instaló la cobertura de Aluzinc, se implementó el drenaje pluvial y se colocaron ocho reflectores LED de 200W cada uno. El alcalde de Independencia, Ladislao Cruz Villachica, elogió el arduo trabajo del alcalde del centro poblado de Chavín, Sr. Macario Sabino, quien a lo largo del año ha gestionado obras y mantenimientos con el objetivo de mejorar la

calidad de vida de los habitantes de la localidad. "Hoy inauguramos dos obras de gran importancia, gracias al trabajo conjunto que hemos venido realizando. En la Municipalidad de Independencia también entendemos la realidad de nuestros centros poblados, y en nuestra gestión, nos comprometemos a seguir mejorando su calidad de vida a través de proyectos como estos", anunció Cruz Villachica. La población expresó su agradecimiento por culminar el año con la inauguración de estas dos obras significativas, las cuales marcan el inicio de proyectos que se llevarán a cabo durante la gestión del alcalde distrital Ladislao Cruz Villachica. (Araldo Mejía Bojórquez)

# Sociedad de Beneficencia desmiente a la EPS Chavín

## Hay supuesta deuda de 7462 soles

El presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, el Abog. Jorge Quispe Choque presentó ayer en horas de la mañana una queja contra los colaboradores de la institución EPS Chavín, por los motivos los siguientes motivos.

Con fecha del 28 de diciembre del 2023, a horas 10:30 am aproximadamente, se nos informa que en el Cementerio General Presbítero Pedro Villón de Huaraz se realizó el corte de suministro de agua por SUPUESTAMENTE falta de pago, cuya deuda ascendía al monto de S/7,472.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES) de los meses de octubre y noviembre del 2023 y que esta no ha sido cancelada en su oportunidad por dicho servicio. Por lo tanto, su representada ejecutaba el corte

respectivo.

Al respecto la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, informa que ha cumplido con cancelar los montos facturados a la EPS Chavín dentro de los plazos establecidos de la misma, tal como se adjunta la copia del recibo N°6-6447052-44 y 6-6447117-6.

Desconociendo cuál habría sido la falencia de la institución de la EPS al no actualizar los pagos efectuados y por el cual hemos sido objeto del maltrato de sus colaboradores tal como se visualiza en los medios de comunicación local, y por ende, algunos periodistas sujetándose de este hecho mal informaron y lanzaron críticas a esta gestión adjetivándonos de irresponsables y dañando la imagen institucional.

Aclaramos, que nuestro personal del Cementerio General Presbítero Pedro

García Villón de Huaraz, NO MANIPULÓ la llave del ingreso de agua al recinto con se ha informado en los medios de comunicación, y ES

FALSO la versión del trabajador de la EPS indicando que había sido reconectado ilegalmente por el personal del cementerio, versión que no aceptamos.

Motivo por el cual se so-

licita a los representantes de la EPS Chavín, que intervengan inmediatamente y se investigue sobre este hecho nada amigable a los responsables, e informe a la población huaracina y a los

medios de comunicación la aclaración del hecho en el plazo de 24 horas, a fin de salvaguardar nuestra imagen mellada por los trabajadores de la EPS.

(Araldo Mejía Bojórquez)



## Titular de la DRELP designa a director de la UGEL Barranca Dr. Mario Alejandro Sifuentes Zorrilla.

Una de las más importantes actividades del Club de Leones Barranca, son las entregas de sillas de ruedas a personas con discapacidad en situación vulnerable de nuestra Provincia.

El 17 del presente mes, se entregaron 25 sillas y 01 silla neurológica al pequeño Miguel Angel de Supe Puerto, quien fue el niño símbolo de nuestra actividad.

Fue un increíble mo-

mento de compartir con nuestros socios leones y futuros leos, más aún sabiendo que se cumplió con el objetivo de ésta navidad.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



## Vigilancia Sanitaria

La Municipalidad Distrital de Paramonga, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en coordinación con personal de apoyo y policías municipales realizaron **VIGILANCIA SANITARIA** en venta de carnes rojas en la Asociación de Comerciantes Virgen de las Mercedes(La

Parada),Asociación de Comerciantes Medalla Milagrosa y Asociación de Comerciantes Mercado Modelo, con la finalidad de controlar la procedencia formal en cuanto al beneficio de ganado de abasto y que cumplan los requisitos óptimos en la inocuidad alimentaria, con las normativas vigen-

tes.

Se constató:  
Sobre el alimento:

Aspecto normal de las carnes y menudencias por especies (vacuno, ovino y porcino).

Sobre las prácticas de manipulación:

Exhiben en bandejas de material de fácil limpieza.

El vendedor porta su uniforme limpio.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



## August Escoffier celebra firma de convenio marco con el complejo turístico la casa redonda

Esta mañana, se llevó a cabo la firma de Convenio Marco de Prácticas Pre-Profesionales entre nuestra institución y el Complejo Turístico La Casa Redonda, que se ubica en el distrito de Supe.

Con la presencia de la Directora Lic. Nadia Zapata y el Gerente General del complejo turístico Sr.

Francisco Tomateo, suscribieron este importante convenio, que nos permitirá fortalecer y potenciar la formación académica de nuestros estudiantes de las diferentes especialidades. Estuvieron presentes en este acto, el coordinador académico Chef. Christian Zapata, Lic. Margarita Salvador, jefa de secretaria institucional y

el Lic. Mayckol Romero, director de convenios institucionales.

De esta manera August Escoffier, reafirma el compromiso de continuar trabajando en las relaciones institucionales, que permitan a nuestros estudiantes demostrar su talento.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



## Director ejecutivo del hospital Barranca Cajatambo y SBS Doctor Jorge Luis Ruiz Prieto realiza visita inopinada al puesto de salud leticia del distrito de puerto Supe

El Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y SBS a cargo del Doctor Jorge Luis Ruiz Prieto, acompañado del Director Ejecutivo Adjunto, Doctor Javier Sayan Castillo, Lic. Alfredo Figueroa Trebejo, Director Administrativo y del Lic.

Victor Saveedra Dioses, Jefe de Recursos Humanos, realizaron la visita inopinada al Puesto de Salud Leticia del Distrito de Puerto Supe.

Cabe resaltar que dicha supervisión fué con la finalidad de verificar la permanencia y cumplimi-

ento de la programación del rol de turnos, referente a la Alerta Amarilla emitida por motivos de Fiestas navideñas y próspero Año Nuevo 2024.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)





# Giro de 180 grados: Fabián Bustos será el nuevo DT de Universitario



Tras la salida de Jorge Fossati para asumir el mando de la Selección Peruana, en Universitario de Deportes sabían que estaban contra el tiempo para encontrar a su reemplazo y con el correr de los días se verían en la necesidad de tomar una decisión con determinación. Bajo ese

contexto, la espera a César Farías (no logra su desvinculación de Águilas Doradas) se estaba haciendo demasiado larga y rápidamente contactaron con Fabián Bustos, con quien ya tienen un acuerdo y las negociaciones terminaron con el O.K., gracias a la buena predisposición de

ambas partes.

Farías tenía todos los boletos para ser el entrenador del centenario, pero todo estaba sujeto a su salida de Águilas Doradas de Colombia, donde tiene contrato hasta diciembre del 2024. En ese sentido, la 'U', trabajando con mu-

cha premura, no pudo esperar más y esta mañana levantó el teléfono para contactarse con Bustos, quien ya había recibido una primera llamada hace unas semanas. De esta manera, el estratega venezolano quedó descartado y ahora todas las fichas se encuentran en el argentino.

La gerencia deportiva, encabezada por Manuel Barreto, trabajó durante todo diciembre para encontrar al sucesor idóneo de Jorge Fossati, quien se marchó dejando una estructura sólida, con una idea de juego clara y un plantel que necesitaba algunos retoques para repotenciarse y pelear por el bicampeonato. Así pues, después de que desfilaran los nombres de Gustavo Quinteros, el ya mencionado César Farías, finalmente el camino de Universitario se

crucó con Fabián Bustos para que asuma este importante reto.

Ojo, ahora ya está todo cerrado con el cordobés, pues el tema económico se materializó horas después y las negociaciones prosperaron positivamente. Cuando esto se dé, solo restará que él viaje esta noche a nuestro país para firmar su vínculo contractual y tomar el timón de la pretemporada crema. A pocos días para que finalice el 2023, los hinchas merengues están a la expectativa para de una vez enfocarse en lo que será la planificación de los amistosos de pretemporada y mirar con buenos ojos a un 2024 que será desafiante.

La hoja de vida de Fabián Bustos

Fabián Bustos, quien jugó como defensor desde 1986 hasta el

2006, debutó como entrenador en la temporada 2009-10 dirigiendo al Manta FC de Ecuador, comenzando una larga carrera en el balompié norteño. Su trabajo lo llevó a clubes como Deportivo Quito, Imbabura SC, Técnico Universitario, Macará, Liga de Portoviejo, Delfín SC y Barcelona SC, saliendo campeón nacional con estos dos últimos.

De concretarse su llegada a Universitario de Deportes, el argentino dirigirá por tercera vez fuera de su país, ya que tras su paso por Ecuador también trabajó en Brasil, comandando al Santos y al América Mineiro. Lamentablemente con el 'Conejo' no le fue muy bien en este 2023, ya que fue cesado de su cargo en noviembre por malos resultados y los condenó a descender a la Serie B del fútbol brasileño.

(Depor)

## ¡Es oficial! Diego Dorregaray fue anunciado como jugador de Universitario

Luego de salir campeón nacional, en Universitario de Deportes se enfocaron en buscar un delantero extranjero para ir por el bicampeonato y competir en la Copa Libertadores en 2024. Tras unas semanas de búsqueda, se decidieron por el argentino Diego Dorregaray, quien tuvo su última experiencia en el Nea Salamis de Chipre. Ayer, jueves, el goleador llegó a Lima para cerrar su incorporación y este viernes fue anunciado de forma oficial. Se trata del segundo refuerzo forastero en tienda 'crema' en este mercado, tras el portero uruguayo Sebastián Britos.

"Diego Dorregaray se

convierte en el nuevo fichaje del vigente campeón y el más ganador del Perú, el Club Universitario de Deportes", señaló la institución estudiantil en un comunicado. "El argentino asume el reto más importante de su carrera futbolística, donde espera aportar con goles tanto en el torneo local como en la Copa Libertadores", agregó.

De acuerdo con el informe, el ariete pasó exitosamente los exámenes médicos y recibió la aprobación. "Diego Dorregaray se unió al club y aportará con su habilidad y destreza en el área para pelear en todos los frentes en el año del

Centenario", concluyó el cuadro 'merengue'. Por supuesto, no será nada fácil obtener la titularidad pues tendrá que competir con el delantero Alex Valera.

Cabe mencionar que Dorregaray, que tiene una altura de 1.87 m., ha disputado 112 partidos en los últimos cuatro años, sumando un total de 8217 minutos. Si contamos solo el 2023, 'Dorre' jugó 38 partidos, en los que convirtió 23 goles, entre la Liga y la Copa de Chipre. Este es el mejor registro goleador de la reciente incorporación de la 'U'. También ha pasado por clubes de Ecuador y Argentina.



Diego, que inició su carrera en 2007 en su país, experimentó su primera salida al exterior en el año 2017. Aquella

vez, llegó al Guayaquil City de Ecuador. En ese país también vistió las camisetas de Técnico Universitario y Deportivo Cuenca. Con este último,

en 2021, anotó un total de 14 goles y dio dos asistencias en 27 partidos.país.

(Depor)